



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 OCT 2008

CIRCULAR D.N. Nº 000018

SEÑOR/A ENCARGADO/A:

Me dirijo a usted en el marco de la Disposición D.N. Nº 166/07, por conducto de la cual se implementó el sistema de constatación de folios de Actuaciones Notariales utilizados en las certificaciones de firmas practicadas por Escribanos Públicos matriculados en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obligación que fuera suspendida sucesivamente por aplicación de las disposiciones contenidas respectivamente en las Circulares D.N. N^{ros} 12/07, 14/07, 18/07 y 23/07, con el fin de poner en su conocimiento que, atento a que el mencionado Colegio ha manifestado que se encuentra en condiciones de reanudar las prestaciones a su cargo, se ha acordado establecer un período de prueba que dará comienzo el día 3 de noviembre de 2008.

Dicha prueba será de aplicación únicamente respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos correspondientes a la jurisdicción de Avellaneda Provincia de Buenos Aires.

Se destaca asimismo, que en razón de las limitaciones impuestas en las prestaciones del sistema de ese Colegio continuará suspendida hasta nuevo aviso la obligación de constatar los datos concernientes a las legalizaciones practicadas por el mismo.

Saludo a usted atentamente.


~~Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO~~
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE
LA JURISDICCIÓN DE AVELLANEDA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES